

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.356

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 476 de 30 de julio, 477 y 478 de 2 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 25, 27 y 28 de 15 de febrero de 1956, por las cuales se comisionan a unos educadores para que efectúen un viaje al exterior.
Resolución Nº 29 de 15 de febrero de 1956, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resuelto Nº 268 de 27 de mayo de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.
Resuelto Nº 269 de 27 de mayo de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 482, 483 y 484 de 10 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 485 de 10 de septiembre de 1955, por el cual se crea un cargo.
Decreto Nº 486 de 16 de septiembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Resolución Nº 94 de 19 de septiembre de 1955, por la cual se concede una licencia.
Resolución Nº 96 de 22 de septiembre de 1955, por la cual se anula en todas sus partes una resolución.
Contrato Nº 10 de 8 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Isidoro S. Falk.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 476 (DE 30 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Martínez Surroca, Maestro de Enseñanza Primaria de Categoría Especial, en propiedad, para prestar servicio en las escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 477 (DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hacen nombramientos de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Daisy A. Bernal S., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Hortensia F. de Martínez, Maestra de Enseñanza Primaria de Categoría Especial, en propiedad.

Artículo tercero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a:

Edith Cecilia Fernández, Ruth Rodríguez, Au-

rorra Illueca, Sonia E. Ríos, Edith C. de Sotomayor, Yola Enid Castillo, Domitila Cabrales, Rosa América Barreto.

Artículo cuarto: Nómbrase a Elvia Rosa Llerena y a Fulvia Mª de León E., Maestras de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría Especial, en interinidad.

Artículo quinto: Nómbrase a Hersilia Mª Quintana, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 478 (DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hacen unos nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, así:

Modesto B. Morán Q., para la Escuela La Negrita, en reemplazo de Angelina V. de López, quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Acela Pujol G., para la Escuela de El Chirú, en reemplazo de Ruby R. de Fernández, quien se separa con licencia por gravedad.

Maritza del Rosario, para la Escuela El Guabal, en reemplazo de Berta A. S. de Pérez, quien se separa con licencia por gravedad.

Anatolia I. Hidalgo, para la Escuela de El Caño, en reemplazo de Alicia Arrocha de Cornejo, quien se separa con licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Eva María Martínez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría para la Escuela de Cuesta de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección—Teléfono 2-2612

OFICINA: 2-2612
 Avenida Francisco de Arce, Panamá, C. R.
 (Horario: 8 a. m. a 5 p. m.)
 (Teléfono: 2-2612)

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas—Avenida Espartero No. 1-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

MINUTOS: 2-2612 y En la Dirección de Comunicaciones, No. 2-2612
 Un año: En la República de Panamá, Exterior: No. 12-2612

TODO PAGO ADELANTADO

Numero cuatro. Los valores se entregan en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Espartero No. 1-11.

Marica, en reemplazo de Ricardo O. Grimado, quien renunció su cargo interino.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

COMISIONANSE A UNOS EDUCADORES PARA QUE EFECTUEN UN VIAJE AL EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Comisionar a la maestra Graciela Díaz G., para que efectúe un viaje de estudios a la hermana República de Honduras, durante la temporada de vacaciones, próxima, con el objeto de que visite los planteles de educación primaria, y para que, a su regreso, rinda al Ministerio de Educación, un informe detallado de las experiencias que recoja en dicho estudio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Considerase al Prof. José María Quintero, especializado en Educación Física para

que efectúe un viaje de estudios a los Estados Unidos de América durante la próxima temporada de vacaciones, con objeto de que visite universidades, colegios superiores, secundarios y establecimientos deportivos de ese país para efectuar observaciones aplicables a nuestro medio, principalmente sobre los siguientes puntos:

1º Programas de Educación Física y de recreación en colegios secundarios.

2º Horarios de trabajo de los Profesores de Educación Física y situación de éstos con respecto a compensaciones de horas extras, retiro y jubilación.

3º Programas de Educación Física en colegios superiores y universidades.

4º Gimnasios y establecimientos deportivos de tipo funcional en centros urbanos y rurales.

5º Establecimientos deportivos escolares.

El Profesor Quintero deberá rendir a su regreso un informe escrito de su labor y verbalmente informará también al Departamento de Educación Física y Deportes sobre el trabajo que desempeñó en esta comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 28.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Comisionar a la Profesora Raquel María de León para que efectúe un viaje de estudios a los Estados Unidos de América, durante la temporada de vacaciones, próxima, con el objeto de que visite los planteles de distintos niveles en la enseñanza de la Geografía, y para que, a su regreso, rinda al Ministerio de Educación, un informe detallado de las experiencias que recoja en dicho estudio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 29.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las

razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Sebastián Góndola, Aseador Subalterno de 2ª Categoría del Colegio Abel Bravo, por motivos personales;

Bibiano Pérez G., Maestro de grado de la Escuela El Cedro, Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera, para aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 268

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 268. — Panamá, 27 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lista de asistencia llevada por oficiales de este Ministerio, las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto han dejado de asistir con puntualidad a sus labores oficiales o llegado a éste con notable retraso perjudicando en esta forma el buen funcionamiento del Despacho.

RESUELVE:

Descontar de su sueldo, como medida disciplinaria a los empleados abajo indicados, el pago de los días correspondientes a esta faltas.

Agripina R. de Acevedo, Portera de 2ª Categoría, dos (2) días.

Francisca Robles, Estenógrafa, un (1) día.

Isabel V. de Espino, Estenógrafa de 2ª Categoría, un (1) día.

Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría, un (1) día.

Rito Vásquez, Mensajero de 2ª Categoría, dos (2) días.

Marcial Navarro, Agrimensor de 5ª Categoría, un (1) día.

José I. De León, Oficial de 4ª Categoría, un (1) día.

Jorge I. González, Peón de 5ª Categoría, cinco (5) días.

Emilio Hernández, Peón de 4ª Categoría, un (1) día.

Comunicar esta decisión a la Contraloría Ge-

neral de la República, para los fines consiguientes.

(Estos descuentos corresponden al mes de abril de 1955).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 262. — Panamá, 27 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Germán García, Peón de 5ª Categoría en los Servicios Especiales, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Que el señor Lucinio Peralta, Peón de 5ª Categoría en los Servicios Especiales, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de marzo de 1954 al 15 de febrero de 1955.

Que el señor Gustavo Rodríguez, Peón de 5ª Categoría en los Servicios Especiales, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de julio de 1953 al 15 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores García, Peralta y Rodríguez, las vacaciones regulares que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

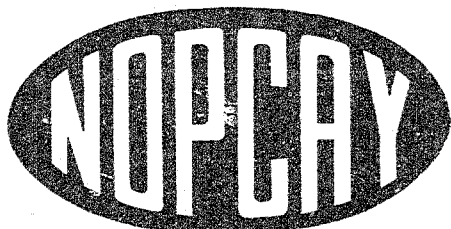
Alfonso Tejera.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Nopco Chemical Company, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y con domicilio en Harrison, Estado de Nueva Jersey, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste en la palabra



escritas en letras mayúsculas blancas dentro de una figura negra en forma de elipse, siendo las letras de los extremos de menor tamaño que las del centro, según el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos contentivos de vitaminas secas para fortificar alimentos y comidas para animales y aves de corral.

La marca ha sido usada por la poderdante desde el mes de marzo de 1949 en el comercio nacional del país de origen y desde 1949 en el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá. Se le emplea adhiriendo a los recipientes y empaques que contienen los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: 1) Poder. 2) Registro de pago del impuesto. 3) Certificado de registro en el país de origen. 4) 6 etiquetas de la marca y elisé. 5) Declaración jurada.

Panamá, mayo 10 de 1957.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koppers Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delawa-

re, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que enscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las palabras



en posición curvada hacia arriba, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos forestales, especialmente, traviesas de ferrocarril, postes, pilotes, durmientes, puntas, tablazones, vigas, astillas, desviaderos, imperiales (roofing), pisos, antepisos, cabrios, andamios, largueros, cuarterones, linteles, tachones, madera de construcción, listones, y carriles, impregnados o de otra manera sometidos a tratamiento contra la podredumbre, desintegración, comején, y fuego. (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América). Primeramente usada en 1925, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1934 y en la República de Panamá desde 1951.

La marca se aplica o fija a los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 502128 de 6 de julio de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de febrero de 1957.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Eduardo Chiari, de generales descritas ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las le-

yes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el N° 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

PALMOLIVE

que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de tocador, jabón de afeitar, crema de afeitar y jabón para champú, en la Clase 4, materiales abrasivos, detergentes y pulidores, la cual aparece registrada en su país de origen bajo Certificado N° 317,320, fechado el 18 de septiembre de 1934, y renovado por 20 años más, a partir del 18 de septiembre de 1954.

La marca consiste en la palabra "Palmolive", tal como se muestra en los facsímiles de la misma adjuntos, y se aplica o fija a los artículos colocando los panes de jabón en envolturas que llevan la marca de fábrica.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 6 de mayo de 1957.

Eduardo Chiari.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John B. Stetson Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Stetson

en tipo de letra manuscrita, según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar sombreros, gorras, guantes hechos de cuero, tela, y combinaciones de los mismos para hombres, mujeres y niños, camisas exteriores para hombres y niños, corbatas, bufandas, payamas, ropa interior, medias, correas y pañuelos (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1866, en el comercio internacional desde 1900 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las normas usuales en el comercio.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Stetson" bajo Certificado número 2912 de 13 de mayo de 1937, basado en el registro americano N° 51.990 de 1° de mayo de 1906; pero el 4 de diciembre de 1956 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 638.080, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 638,080 de 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de mayo de 1957.

Isaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

BUSCAPINA

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Quiroz y Quiroz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra



que usa para amparar medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 17 de junio de 1957.

J. M. Quirós y Q.

Cédula N° 47-9243.

Otrosí: La marca consiste en la representación de un círculo y dentro del mismo un grupo de ocho rayas verticales (cuatro grandes al centro y dos pequeñas a cada lado), coronadas por ángulo invertido con un punto en el centro. Debajo del grupo, la palabra "Ingelheim".

Fecha up supra.

J. M. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CODELSOL

como se lee en las muestras que se acompañan, que se usa para amparar y distinguir: "un compuesto hormonal para uso en la medicina y la

farmacia" de la Clase 18, aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases. Está en el comercio en el país de origen desde el 8 de abril de 1957. El peticionario es dueño de los registros Nos. 632,544, 6272 y 262.

Pruebas: 6 muestras; declaración traducida; declaración y poder; comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 27 de julio de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y dedicada al comercio en White Plains, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras

LOG CABIN

colocadas escalonadamente una debajo de la otra; según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un jarabe para la mesa, (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes para alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1° de mayo de 1888; desde el 5 de junio de 1889 en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos y a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Log Cabin" y Diseño, bajo certificado N° 2970 de 25 de octubre de 1937, basada en el registro americano N° 61.962 de abril 9 de 1907, pero el 26 de agosto de 1952 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 563,478, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 563,478 de 26 de agosto de 1952, válido por 20

años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de mayo de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

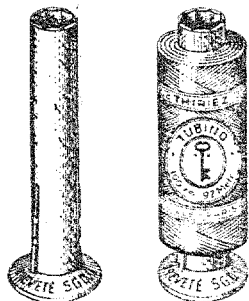
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad de responsabilidad limitada J. Thiriez Pere Et Fils & Cartier-Bresson, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en el dibujo de un carrete sin hilo y al lado el mismo ya acondicionado y con hilo enrollado. En el carrete acondicionado se destaca un círculo doble que ostenta la palabra distintiva TUBINO



y el dibujo de una llave, y la cantidad de hilo que tiene. Lleva además dicho carrete la palabra distintiva "Thiriez", los nombres "Lille-Paris", y "Breveté S.G.D.G."

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Hilos de zurcir, algodón, cáñamo, lana, sedas, lino de yute y otras fibras que se juntan al rayón".

Se usa en el comercio de la República de Francia desde el año 1938 y se usa ya en el de la República de Panamá. Se aplica a los productos que ampara en las formas que los dichos estimen convenientes.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Francia N° 23.105 de 8 de abril de 1949; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder conferido a nuestro favor

se encuentra en el expediente de la marca que consiste en el dibujo de la cabeza de un caballo certificado 2852).

Panamá, 21 de mayo de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, E. U. A., y domicilio en Lincoln, Ave., Rahway, N. J., solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

AGRI-STREP

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir antibióticos, para uso agrícola incluyendo estreptomicina, dihidroestreptomicina y compuestos y mezclas de las mismas para el uso en el tratamiento de las enfermedades de las plantas y para estimular el crecimiento de éstas, de la clase 6. Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de septiembre de 1952 y en el comercio internacional, inclusive en Panamá, será usada próximamente. Se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases. Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; poder.

Panamá, 12 de julio de 1957.

Heliadora Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

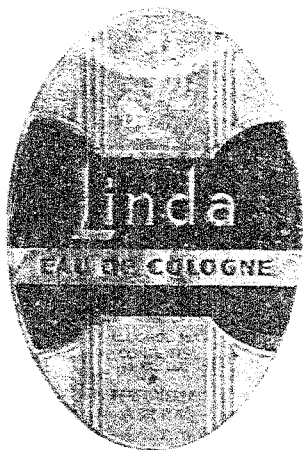
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, Capital de la

República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta ovalada de borde dorado, en cuya parte superior aparece la cara de una mujer en color dorado y fondo verde claro, enmarcada por tres franjas doradas de cada lado, separadas por una línea verde. Los contornos de la parte superior de la etiqueta, en forma sesgada y a semejanza de puntos dorados se unen al borde de la misma. En el centro, con fondo verde oscuro y en forma relevante aparece la palabra LINDA



en letras doradas, que es el distintivo de la marca que se desea registrar. Seguidamente, en una faja dorada sobre el mismo fondo verde oscuro se lee "Eau de Cologne" en letras del mismo color verde oscuro. En la parte inferior, también enmarcadas por contornos sesgados semejanando puntos dorados y por tres líneas doradas a cada lado separadas por líneas verdes, se lee en letras de imprenta negras la leyenda: "Alcohol 35%—Contents 16 fl. oz. (una estrella) Perfumería Astra".

La marca se usa para amparar y distinguir una agua de colonia, producto de Perfumería Astra en el comercio nacional e internacional, aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración Jurada.

Panamá, 17 de enero de 1957.

N. E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, E. E. A., con domicilio en Lincoln Ave., Rahway, N. J. solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

GIBREL

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa como un compuesto para estimular el crecimiento de las plantas de la Clase 18. Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de noviembre de 1950 y en el comercio internacional desde el 6 de marzo de 1957. En Panamá será usada próximamente. Se usa imprimiéndola en las etiquetas que se aplica a los envases. Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; el poder se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica "Agri-Strep".

Panamá, 12 de julio de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, como apoderado de Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, domiciliada en Darmstadt, Frankfurter Strasse 250, Alemania Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica, que sus propietarios denominan ETIQUETA DE PALOS



y que consiste en dos listones paralelos, que semejan a una cinta angosta con un pequeño doblés en cada uno de sus extremos, colocados horizontal o verticalmente a cualquier distancia uno de otro. En el listón inferior y en letras blancas se lee: "E. Merck Darmstadt", según el modelo y cli-

sé que se acompaña. Esta alegoría que puede usarse en cualquier color y tamaño, se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapos, telas de vendaje, insecticidas animales y vegetales, desinfectantes; remedios para conservar víveres; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de extinción de incendios, medios para endurecer y soldar, masa para moldes en odontología, sustancias para empastar dientes, productos brutos minerales; abonos; metales no preciosos brutos y en parte trabajados, colorantes, colores, láminas de metal.

La marca se encuentra registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 413.123 desde el 13 de enero de 1930.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de E. Merck offene Handelsgesellschaft, para mí; b) Certificado del Registro de la Marca en la oficina Alemana de Patentes; c) Comprobante del pago del impuesto; d) Seis etiquetas; e) un clisé; y f) declaración jurada.

Panamá, 25 de octubre de 1956.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

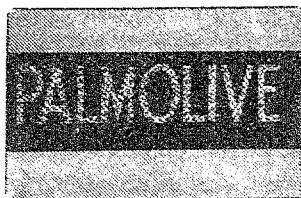
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Eduardo Chiari, de generales descritas ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el N° 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica



que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de tocador, cual aparece registrada en su país de origen bajo Certificado N° 289.694, fechado el 1° de diciembre de 1931.

La marca consiste en un cuadrilátero de color verde, con una banda negra atravesada por el centro, en la cual se lee en letras doradas la palabra "Palmolive", y se aplica o fija en las mercancías, colocando los panes de jabón dentro de la envoltura que lleva la marca de fábrica.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 6 de mayo de 1957.

Eduardo Chiari.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pereas y Crisospatis, Compañía Limitada, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que lleva una franja amarilla con una estrella azul grande con bordes amarillos en su extremo izquierdo, a lo largo de la franja con letras rojas, la denominación "La Estrella"; en la parte su-



perior, con letras amarillas. "Exquisito pan para el hogar" y en la parte inferior de la franja, "Panamá, R. P., Tel. 2-0444" y bajo esto último, en inglés, "Baked by the Estrella Bakery of Panama", renglón seguido, en letras rojas pequeñas; "Fabricado por la Panadería La Estrella". A los lados derecho e izquierdo de la etiqueta, en forma vertical, aparecen dos estrellas pequeñas de color azul con bordes amarillos colocados entre barritas amarillas también, con puntos rojos: todo esto en papel celofán, encerado y otras clases de papel.

Esta marca se usa para amparar las diferentes clases de pan que allí se fabrican, así como también en dulces, galletas, palmitosques, pasteles.

Se acompaña: certificado de la Representación Legal del poderdante, seis etiquetas de la mar-

ca; comprobante del pago del impuesto; un clisé; Poder y Declaración Jurada.
Panamá, 10 de junio de 1957.

Antonio Guardia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Presente.

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ulrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, por medio de apoderado legal que suscribe solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio un ron, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de borde blancos y fondo (bal) blanco alrededor de la cual un marco adornado con la planta de la Vid. Al centro del cual se destaca un Escudo a cuyo lado un león coronado y unicornio. Debajo del cual se destaca la palabra: "FINE OLD JAMAICA RUM"



que es la marca de fábrica.

En la parte inferior una franja rectangular de fondo rojo en la que se lee la palabra distintiva:

Bottled and Packed in our Warehouse
Futury Guaranteed.

Inmediatamente debajo en líneas sucesivas las palabras requeridas por la ley.

Producción Nacional. Fabricado por Diers & Ulrich.—Colón, Rep. de Panamá.—Alcohol rectificado y con la aprobación del químico oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embases del licor que ha de distinguir. Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

Diers & Ulrich, S. A.

José M. Paredes.

Cédula N° 47-4929.

Otrosí: El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica: "Windsor Castle".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, como apoderado de Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, sociedad domiciliada en Darmstadt, Alemania Occidental, solicita el registro de la marca de fábrica llamada trazo

que consiste en la reproducción del trazo manuscrito de la firma E. Merck con su correspondiente rúbrica, según el modelo y clisé que se acompaña, el cual puede usarse en cualquier color y tamaño. Esta marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos, para fines curativos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, material de apósitos y vendajes, medios para la exterminación de animales y plantas, medios esterilizadores y antisépticos (desinfectantes) medios para mantener frescos y para conservar comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios extintores de incendios, medios para templar y soldar, material de imprenta para fines de odontología, medios de empaste para dientes, materias primas minerales, abonos, materias colorantes, resinas, materias curtientes, sales de fuente y sales aromáticas para baños, aceites alimenticios y grasas alimenticias, alimentos dietéticos, perfumes, medios de aseo personal y cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, productos de almidón para las industrias química y alimenticia, quitamanchas medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios de afilar, medios para conservar madera.

La marca se encuentra registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 551.656 des-

de el 20 de noviembre de 1952 y prorrogado el 20 de febrero de 1952.

Acompaño: Certificado de registro de la marca expedido el 31 de octubre de 1956; comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas; un clisé; y declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente del registro de la "etiqueta de Palos", de propiedad de la misma casa E. Merck offeden Handelsgesellschaft.

Panamá, 3 de enero de 1957.

Ascanio Mulford.

Cédula 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

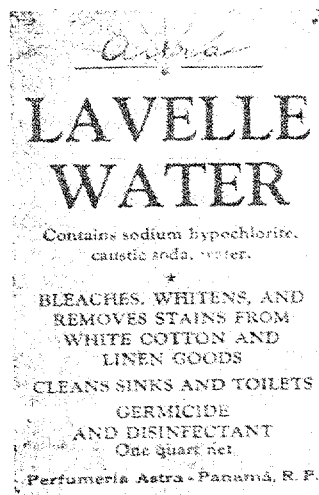
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo celeste claro con letras negras, en cuya parte superior aparece la palabra Astra so-



bre los fulgores de una estrella. Inmediatamente debajo, en tipo de letras sobresalientes se lee la frase "Lavelle Water", que es el distintivo de la marca que deseamos registrar. La leyenda, en inglés, que sigue es la siguiente: "Contains sodium hypochlorite, caustic soda, water. Bleaches, whitens, and removes stains from white cotton

and linen goods—Cleans sinks and toilets—Germicide and disinfectant—One Quart net—Perfumería Astra—Panamá, R. P."

La marca se usa para amparar y distinguir un permicida y desinfectante, producto de Perfumería Astra en el comercio nacional e internacional, aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompañan: (a) Comprobante de pago de impuestos; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración Jurada.

Panamá, 17 de enero de 1957.

N. E. Garey.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomas, G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Riberach an der Riss, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

DULCOLAX

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Quirós y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del sus-

crito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

PRELUDIN

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobantes de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Quirós y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Arnoldo Higuero G., de generales expresadas en el poder que antecede, por medio del presente memorial, solicito del Despacho a su digno cargo, que previo los trámites de Ley se ordene el registro del nombre comercial

"EL AGRICULTOR"

para todo el territorio de la República si es posible, o si no para esta localidad, ya que según la Escritura de Constitución de la Compañía que es mi mandante, ésta puede establecer sucursales en cualquier lugar de la República, nombre comercial que se empleará, en toda las actividades que de acuerdo con su patente General N° 121 pueda ejercer "Melo y Cia". Le acompaño la documentación de Ley.

Panamá, 29 de julio de 1957.

Arnoldo Higuero G.

Otrosí: La Sociedad Melo y Cia. Ltda. es una sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 184, Sec. de Personas Mercantil, Folio 124, Asiento 45.638.

Arnoldo Higuero G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

STARLET

como marca de comercio.

Dicha marca será usada por la solicitante en la República de Panamá y sirve para amparar cámaras y equipo fotográfico incluyendo la cámara y sus accesorios.

La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

b) Declaración;

c) Seis (6) etiquetas de la marca.

Poder a nuestro favor consta en la solicitud de registro de la marca de comercio "Starflash".

Panamá, 6 de junio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

STARFLASH

como marca de comercio.

Dicha marca será usada por la solicitante en la República de Panamá, y sirve para amparar cámaras y equipo fotográfico incluyendo la cámara y sus accesorios.

La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impre-

sa con la marca o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

b) Declaración;

c) Seis (6) etiquetas de la marca; y

d) Poder conferido a nuestro favor.

Panamá, 6 de junio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Jesús Dovo Acebal, varón, cubano, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, de este vecindario, y portador de la cédula de identidad personal N° 83-6118, en nombre y representación del señor Manuel Alas Valle, cubano, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Avenida once N° 7612, Marianao, Cuba, por este medio otorgo poder al abogado Jaime O. de León, varón, panameño, mayor de edad, casado, con oficinas en Avenida A N° 4-11, en donde recibe notificaciones, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46985, para que en mi nombre y representación haga las gestiones pertinentes, para que se nos conceda una patente de invención para fabricar placas metálicas de identificación personal.

Panamá, 2 de agosto de 1957.

Jesús Dovo Acebal.

Y yo, Jaime O. de León, suficientemente identificado en el poder que antecede y en nombre y representación del señor Manuel Alas Valle solicito a usted, en forma respetuosa, se sirva extender patente de invención para fabricar placas metálicas de identificación personal, de acuerdo con las explicaciones detalladas que se adjuntan a este memorial.

Pruebas:

Primero: Acompaño la Escritura Pública N° 2505 de agosto 1° de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de una escritura otorgada en el Consulado de Panamá, en la Habana, Cuba, que contiene el poder que le confiere el señor Manuel Alas Valle al señor Jesús Dovo Acebal.

Segundo: Dos memorias descriptivas del "Procedimiento para obtener placas metálicas de identificación personal."

Tercero: Dos diseños en original de las placas metálicas de identificación personal.

Derecho: Artículos 1987 y ss. del Código Administrativo y Decreto N° 1 de 3 de mayo de 1939.

Panamá, 2 de agosto de 1957.

Jaime O. de León.

Otrosí: Pedimos se otorgue esta patente de invención por el plazo de 15 años.

Jaime O. de León.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 482

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano:

Uruguay Castro, Aseador Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de José María Mendoza, quien renunció a partir del 1º de septiembre de 1955.

Carmen Helena P. de Pinilla, Trabajadora Social de 1ª Categoría, por un año, mientras dure la licencia concedida a la titular Dominga L. de Quesada, a partir del 16 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 483

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefina Francis de Alberto, Enfermera de 3ª Categoría, en la U.

nidad Sanitaria de Colón, en reemplazo de María M. de Ayarza, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 484 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Luzmila A. de Illueca, Enfermera Jefe de Sección (Cordinadora de Estudios de Enfermería), a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Juana C. de Queris, Enfermera Jefe en reemplazo de Narcisca de Lage, quien fue jubilada, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Sofía del C. Chiari, Enfermera Jefe, a partir del 1º de septiembre de 1955, y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Otilia C. de Ortega, Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Andrea de Bonting, quien fue jubilada, a partir del 1º de septiembre de 1955.

María Reyes, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Virginia de Huertas, quien fue jubilada, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Sara P. de Garay, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de María Reyes, quien fue ascendida, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 485 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Enfermera Jefe de Sección . . . B. 200.00
1 Enfermera Jefe 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 486 (DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 374 de 30 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Ricardo Bula, como Inspector de Drogas, Productos Farmacéuticos y Alimentos, en la Inspección de Drogas, Productos Farmacéuticos y Alimentos, Servicio de Salubridad, de la ciudad de Colón, por medio de Decreto Número 374 de Inspector de 2ª Categoría (de Drogas, Productos Farmacéuticos y Alimentos).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCIÓN NUMERO 94

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 94. — Panamá, 19 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación N° 1109-CC., de 1º de septiembre de 1955, el Consejo de Gabinete autorizó conceder a la señorita María Teresa Zebes, Farmacéutica del Hospital Nicolás A. Solano, una prórroga de tres (3) meses a la licencia que se le había otorgado por medio de Resolución Número 71 de 20 de octubre de 1954, a fin de que hiciera estudios de especialización en Farmacia, en vir-

tud de beca otorgada por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, en la Universidad de Michigan.

RESUELVE:

Prorrogar por tres (3) meses la licencia con goce de medio sueldo, de acuerdo con autorización de Consejo de Gabinete, a la señorita María Teresa Zebes, a fin de que pueda tomar ciertas materias en el Curso de Verano, que se dicta en la Universidad de Ann Arbor, Michigan.

El sueldo correspondiente a tres meses de licencia será imputado a la partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**ANULASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 96. — Panamá, 22 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Anular en todas sus partes la Resolución Número 88 de 30 de agosto de 1955, por la cual se anuló la beca para hacer estudios en la Escuela Don Bosco, a Cristóbal A. Marín y se le concedió a Rafael Caicedo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Isidore S. Falk, norteamericano, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato, que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a realizar estudios sobre salud pública, de conformidad con el plan de desarrollo económico de la República de Panamá, en el cual está interesado el Banco Mundial.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas

las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista la suma de B/. 3 600.00 por dos (2) meses de sueldo, así como también la suma a que asciendan los gastos de hotel, viáticos, a razón de B/. 10.00 diarios y gastos de transporte.

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) meses, a partir del 8 de enero de 1956.

Sexto: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de nuestra República.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Isidore S. Falk.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura N.º 1191, de 16 de septiembre de 1957, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos adquirido de la señora Felicia Chen de Chan, el activo y pasivo del establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pantalones, La Victoria", el cual funciona en los bajos de la casa número 13-44 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad.

Panamá, 17 de septiembre de 1957.

Luis Carlos Chen,
Céd. 47,56106

por La Victoria, S. A.

L. 20158

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en la solicitud formulada por la señora Isabel María Sánchez, para que se le conceda autorización para vender un bien inmueble de propiedad de sus hijos Gil, Angel, Elisa Raquel, Nelson y Ana von Chong, se ha señalado el día diez y ocho (18) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales consiguientes, tenga lugar el remate de las cinco onceavas partes (5/11) que les pertenece a los dichos menores, en la finca número 8.853, inscrita al Folio 438 del Tomo 275, Asiento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que a continuación se describe:

"La finca número 8.853, consiste en un lote de terreno número 7, de forma irregular, con una superficie de 720 metros cuadrados con 81 decímetros, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Suroeste, el lote N° 6; Noreste, terrenos de Manuel Hurtado de DesCordes, faja de 15 metros, destinada a calle de por medio; Noreste, lote número 8 y Sureste, camino de Las Sabanas. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de madera, techo de hierro acanalado; de un alto, la parte baja forrada en bloques; y de madera la parte alta. Colinda por todos sus costados: Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca".

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil balboas (B/. 14,000.00) valor pericial de las cuotas partes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29345

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 205

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rosario Guevara y Tiofido Pardo y otros, panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres sin tierras por ningún título, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Alambique", ubicado en el Corregimiento de Calabacito, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie total de sesenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (78 Hts. con 2000 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Faldas del Cerro Cañacillas en terrenos nacionales, Santiago González;

Sur, Propiedad de Santiago González;

Este, parte de la propiedad de Santiago González y Camino Real de Calabacito a Soná; y

Oeste, terrenos nacionales y Piedra en Cerro El Esbarrancado.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se hará publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-Hoc.
J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Espinosa, varón, mayor de edad, casado, cédulado N° 55-8967, quien habla en nombre de sus menores hijos, Dionisia Espinosa, mujer, mayor de edad; Balbino Alrege, casado en 1949, y Manuel José Barria, varón, mayor de edad, casado el 1939, todos panameños, vecinos del citado Distrito de Las Palmas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, solicitaron de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Ratones", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (63 Hets. 4250 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Arcadio Espinosa y José Della Togna;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Ratones N° uno de Luis Espinosa, y

Oeste, Arcadio Espinosa, terreno nacional y Río Ratones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de septiembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 269

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Alisandro Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, Cédulado N° 55-7161, en su nombre y en el de seis de sus menores hijos, y Leticia Rodríguez, mujer, mayor de edad, y soltera, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Ortiguita", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (44 Hets. 8800 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales llamado Alto del Mora;

Sur, Terrenos nacionales;

Este Camino real de Soná a Las Palmas y Río Cobre, quedando el camino entre el Río y el terreno; y

Oeste, Terrenos nacionales denominados Alto del Mora y Alto del Almácigo.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de mayo de 1956.

El Secretario,

JESUS A. RENAVIDES.

Ciro M. Posas

(Única publicación)